

	GESTION JURIDICA	F-GJ-23 Código
		00 Versión
	ACUERDO	26/11/2015 Fecha
		1 de 3 Página

**ACUERDO No. 011 DE 2016
(ABRIL 27)**

*"Por el cual se concede periodo Sabático al docente de planta OSWALDO
AUGUSTO HURTADO GARZÓN"*

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN
RURAL ISER DE PAMPLONA**

En uso de su facultades legales, en especial las que le confiere el acuerdo número N° 010 de 1993, artículo 14 literal c) y artículo 84 y 108 del Acuerdo N0 039 de 1999,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 14 literal c) del estatuto general establece como funciones del Consejo Directivo velar porque la marcha de la Institución este acorde con las disposiciones legales, el Estatuto General y las políticas Institucionales.

Que, el artículo 84 del Acuerdo número 039 de 1999 consagra que el Consejo Directivo, a propuesta del Consejo Académico, podrá conceder a los profesores de tiempo completo o medio tiempo, por una sola vez, un período Sabático hasta de un (1) año, después de cumplir siete (7) años continuos de servicios al Instituto, con el fin de dedicarlo exclusivamente a la investigación o a la preparación de libros.

Que, el artículo 108 del citado Acuerdo establece como requisito para acceder al periodo sabático los siguientes:

- a) *Que el docente sea de tiempo completo*
- b) *Que el docente haya cumplido siete (7) años calendario de servicio efectivo al ISER.*
- c) *Que el docente esté escalafonado como asociado a titular*
- d) *Que tenga como finalidad exclusiva dedicar su jornada laboral durante este período a la interrupción, o a la preparación de libros, o al perfeccionamiento académico o al estudio.*
- e) *Que el docente presente un plan de trabajo para realizar en ese período al Consejo de Unidad respectivo; y que éste lo apruebe y lo recomiende ante el Consejo Académico.*

"Firmado por los miembros de calidad para el desarrollo de la institución"

	GESTION JURIDICA	F-GJ-23 Código
		00 Versión
	ACUERDO	26/11/2015 Fecha
		2 de 3 Página

Continuación acuerdo número 011 del 27 de abril de 2016

f) Que el docente no tenga pendiente ningún contrato de contraprestación de servicios con el ISER.

Que, el docente OSWALDO AUGUSTO HURTADO GARZON, presentó un plan de trabajo con el fin adelantar un material de apoyo durante el periodo sabático.

Que, revisada la hoja de vida del señor OSWALDO AUGUSTO HURTADO GARZON, es docente de tiempo completo del Instituto Superior de Educación Rural ISER, con más de siete (7) años calendario de servicio efectivo al ISER y se encuentra escalafonado como profesor titular.

Que, el Consejo Académico en sesión del diecinueve(19)de abril de dos mil dieciséis (2016), según acta No. 006, determinó recomendar al Consejo Directivo el periodo sabático al docente OSWALDO AUGUSTO HURTADO GARZON, basados en el cumplimiento de los documento presentados, la idoneidad del docente y la importancia del tema expuesto.

Que, el Consejo Directivo en sesión del día veintisiete (27) de abril de dos mil dieciséis (2016), conoció el documento de la solicitud de año sabático para la elaboración del Libro *"LA BIOTECNOLOGÍA COMO APOYO A TÉCNICOS Y TECNÓLOGOS AGROPECUARIOS"*, presentado por el docente OSWALDO AUGUSTO HURTADO GARZON, ante el Consejo Académico, el cual valoró como importante aporte a la Institución.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Conceder al docente de planta OSWALDO AUGUSTO HURTADO GARZON, identificado con cédula de ciudadanía número 19.365.350 de Bogotá, periodo sabático con una duración de un (1) año, para que elabore el Libro *"LA BIOTECNOLOGÍA COMO APOYO A TÉCNICOS Y TECNÓLOGOS AGROPECUARIOS"*.

 ISER	GESTION JURIDICA	F-GJ-23 Código
		00 Versión
	ACUERDO	26/11/2015 Fecha
		3 de 3 Página

Continuación acuerdo número 011 del 27 de abril de 2016

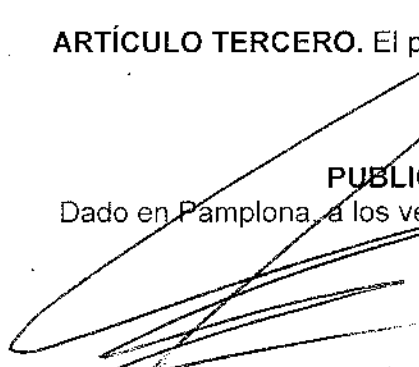
PARÁGRAFO: El período sabático otorgado con una duración de un (1) año iniciará partir del cumplimiento de los requisitos y suscripción del contrato.

ARTÍCULO SEGUNDO: El desarrollo del período sabático otorgado mediante el presente acto administrativo, se regirá en lo pertinente por lo estipulado en los artículos 108 al 114 del Acuerdo N° 039 de 1999 Estatuto Docente.

ARTÍCULO TERCERO. El presente acuerdo rige a partir de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pamplona, a los veintisiete (27) días del mes de abril de dos mil dieciséis (2016)


CECILIA DURAN JAIMES
 Presidenta Delegada


MARTHA LILIANA RINCÓN NÚÑEZ
 Secretaria

Proyectó: Janeth León Tarazona 
 Profesional Especializada de Jurídica